



PERÚ

Ministerio de Educación



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de noviembre de 2021

OFICIO N° 03416-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora:
MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
San Martín.



Firmado digitalmente por:
IPARRAGUIRRE GAYTAN Jose
Luis FAU 20131370098 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2021 15:45:59-0500

Asunto: Solicitud de información.

Referencia: Oficio N° 01492-2021-MINEDU/DM-PP
Expediente SINAD N° 178806-2021

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual doña María del Carmen MARQUEZ RAMIREZ, Procuradora Pública del Minedu, nos adjunta copia de la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar N° 01-2021 del Caso 3653-2021 de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – La Libertad, sobre la investigación preliminar por el delito Contra La Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Público Falso seguido contra diversos docentes, quienes habrían obtenido títulos falsos expedidos por el Instituto Superior Privado "Alexander Fleming" de Trujillo, investigación que guarda relación con el caso denominado "La Mafia de los Títulos", donde solicita con **carácter de muy urgente**, se remita un informe documentado, así como si estos se encuentran nombrados, contratados y/o destituidos en sus cargos, según relación adjunta.

De la verificación de los Sistemas a cargo del Ministerio de Educación (Módulo de Escalafón AYNI, SUP y NEXUS), registran las mencionadas personas en la jurisdicción de la UGEL El Dorado. Asimismo la información se obtendrá de los siguientes documentos:

Apellidos y Nombres	Régimen laboral	condición	Obtención de la información
CARRASCO TENAZOA RUTH ELIZABETH	Ley 30328	Profesora contratada en el año 2019	Resolución de contrato
FERNANDEZ CACHIQUE, FLAVIO	Ley 30493	Auxiliar de Educación Contratada en el año 2020	Resolución de contrato

En ese sentido, le remito el Oficio N° 01492-2021-MINEDU/DM-PP y su adjunto por corresponder su atención, en mérito al cual su despacho deberá remitir directamente la información solicitada a la Procuraduría Pública del Minedu.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

EDGARDO ROMERO POMA
Director
Dirección Técnico Normativa de Docentes



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA CORNEJO Luz
Consuelo FAU 20131370098 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/11/2021 17:05:53-0500

cc: Procuraduría Pública del Minedu
cc: Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – La Libertad

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0178806

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **75AAD5**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de noviembre de 2021

OFICIO N° 01492-2021-MINEDU/DM-PP

Sr(a).

EDGARDO ROMERO POMA

JEFE-DIRECTOR - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA DE DOCENTES

Presente.-

Asunto: SE SOLICITA INFORME DOCUMENTADO..

Referencia: DISPOSICIÓN FISCAL DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. (CASO N° 3653-2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Despacho de Investigación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, nos pone a conocimiento la existencia de la investigación preliminar por el delito Contra La Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Público Falso seguido contra diversos docentes, quienes habrían obtenido títulos falsos expedidos por el Instituto Superior Privado "Alexander Fleming" de Trujillo, investigación que guarda relación con el caso denominado "La Mafia de los Títulos" que viene siendo investigado por la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de La Libertad.

Al respecto, a fin de evaluar acciones de conformidad a nuestras atribuciones, resulta necesario se nos **REMITA un informe documentado en calidad de MUY URGENTE y en el plazo de CINCO DIAS sobre la situación laboral de los diversos docentes denunciados por el delito Contra la Fe Pública – Uso de Documento Público Privado, si éstos se encuentran nombrados, contratados y/o destituidos en sus cargos**, siendo los docentes investigados los siguientes:

1. Arevalo Azang Javier Samuel.
2. Barrios Rojas Javier Samuel.
3. Blas Benites Roly Denis.
4. Bobadilla Alcántara Ramiro.
5. Carrasco Tenazoa Ruth Elizabeth.
6. Cervera Idrogo Leslie Arleth.
7. Cruz Segura David.
8. Fernández Cachique Flavio.
9. Haro Aro Rubí.
10. Jara Vega Humper Aldimer.
11. Mejía Zavaleta Elber Eden.
12. Oblitas Santa Cruz Amado Nexar.
13. Paz Haro Javier Yubany.

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0178806

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: ED1D27

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

14. Pinedo Lozada Samuel.
15. Rodríguez Reyna Santos Uribe.
16. Sangama Inuma Willy.
17. Trigozo Isuiza Luliana.
18. Trujillo Guevara Yuliza Soledad.
19. Urcia Soles Carlos.

Por lo que, se le solicita que dentro del tiempo otorgado de **cinco días**, su despacho cumpla con remitir el informe documentado conteniendo la información solicitada, para los fines pertinentes.

Se adjunta Disposición de Apertura de Investigación Preliminar de fecha 05 de octubre de 2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
MARQUEZ RAMIREZ Maria Del
Carmen FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2021 15:15:48-0500

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ CABEZUDO Pamela
Milagros FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 14:37:08-0500

PMUNOZO)
LEGAJO 120-2021-DRE.

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0178806

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: ED1D27

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PP_ ADMINISTRACION04

De: PROCURADURIA MED
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 12:55
Para: PP_ ADMINISTRACION04
Asunto: RV: NOTIFICO DISPOSICIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR/ CF: 3653-2021
Datos adjuntos: CF 3653 - 2021 FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRELIMINAR.pdf

De: Josefina Isabel Miguel Torres [mailto:jmiguel@mpfn.gob.pe]
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 12:49
Para: PROCURADURIA MED <PROCURADURIA@minedu.gob.pe>
Asunto: NOTIFICO DISPOSICIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR/ CF: 3653-2021

Buenas tardes, por disposición del fiscal responsable Christian Cruzado Chiroque, se cumple con NOTIFICAR VÁLIDAMENTE la DISPOSICIÓN DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR N° 01-2021 ello en mérito a la investigación signada en la CF: 3653-2021.

--

Acusar recibo.

Josefina Isabel Miguel Torres
Asistente Administrativo Sistema Fiscal
Tercera Fiscalía Provincial Penal de Trujillo



Ministerio Público
Distrito Fiscal La Libertad
Tercera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

CASO N° 3653 - 2021

FISCAL RESPONSABLE: CÉSAR CHRISTIAN CRUZADO CHIROQUE

DISPOSICION DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR N°: 01-2021

Trujillo, cinco de octubre
del año dos mil veintiuno

VISTOS: la Denuncia de Parte interpuesta seguido por el presunto delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en la modalidad de **USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO** en agravio del **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** contra **ARÉVALO AZANG JAVIER SAMUEL, BARRIOS ROJAS JAVIER SAMUEL, BLAS BENITES ROLY DENIS, BOBADILLA ALCÁNTARA RAMIRO, CARRASCO TENAZOA RUTH ELIZABETH, CERVERA IDROGO LESLIE ARLETH, CRUZ SEGURA SEGUNDO DAVID, FERNÁNDEZ CACHIQUE FLAVIO. HARO ARO RUBÍ, JARA VEGA HUMPER ALDIMER, MEJIA ZAVALETA ELBER EDEN, OBLITAS SANTA CRUZ AMADO NEXAR, PAZ HARO JAVIER YUBANY, PINEDO LOZADA SAMUEL, RODRÍGUEZ REYNA SANTOS URIBE, SANGAMA INUMA WILLY, TRIGOZO ISUIZA LLULIANA, TRUJILLO GUEVARA YULIZA SOLEDAD, URCIA SOLES CARLOS;**

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Elementos Fácticos Preliminares de la Imputación.- De la revisión de actuados se desprende que, con fecha 07 de marzo de 2020 se emitió Disposición Fiscal de Formalización de Investigación Preparatoria, mediante la cual se viene investigando a una Organización Criminal denominada “La Mafia de los Títulos”, la cual utilizando como fachada a los Institutos Superiores Pedagógicos Privados Alexander Fleming y Louis Pasteur, ofrecían a personas tanto de la región La Libertad como de otras regiones (como el caso de la región San Martín) que nunca habían cursado estudios correspondientes, títulos de docente a nombre de la nación a cambio de sumas cuantiosas de dinero, lo cual realizaban en confabulación con servidores y funcionarios de la Gerencia Regional de Educación de La

Ministerio Público Echevarría
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO

Libertad quienes facilitaban dicho proceder, para cuyo propósito han falsificado diversos documentos académicos que generan las autógrafas (actas consolidadas de rendimiento académico, actas de sustentación, certificado de estudios, etc) para finalmente lograr la obtención del título a nombre de la nación y posterior entrega a las personas que han pagado, siendo que durante la investigación preliminar este despacho incautó diversos documentos obrantes en la GRELL relativos al Instituto Superior Pedagógico Privado Alexander Fleming, entre ellas: Padrón de Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico cuya carátula tiene la inscripción “Instituto Superior Pedagógico Privado Alexander Fleming, Educación Secundaria: Comunicación, Computación, Inglés, Ciencias Sociales del 2005 al 2013, N° 04”; el Padrón de Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico cuya carátula tiene la inscripción “Instituto Superior Pedagógico Privado Alexander Fleming Trujillo, Educación primaria 2004 – 2010, N° 03”; el Padrón de Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico cuya carátula tiene la inscripción “Instituto Superior Pedagógico Privado Alexander Fleming Trujillo, Educación inicial 2004 – 2013, N° 02 ”; el Padrón de Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico cuya carátula tiene la inscripción “Instituto Superior Pedagógico Privado Alexander Fleming Trujillo, Educación inicial, computación, comunicación e Inglés 2004 – 2014” y el Padrón de Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico cuya carátula tiene la inscripción “Instituto Superior Pedagógico Privado Alexander Fleming Trujillo, Educación inicial, computación, comunicación e Inglés 2014 – 2018”.

Del **Informe Pericial de Grafotécnia N° 662 al 681-2019** y anexos, de fecha 17 de julio de 2019 con el que se acredita que de la comparación de las firmas contenidas en las muestras incriminadas consistentes en seis (06) Padrones de Actas Consolidadas de evaluación del rendimiento académico: de las carreras de educación inicial, educación primaria y educación secundaria (comunicación, inglés, computación y ciencias sociales) y las Nóminas de Matricula del Instituto Superior Pedagógico “Alexander Fleming”; con las muestras de comparación de firmas expresas recepcionadas directamente por personal especializado de grafotécnia o provenientes de firmas espontáneas y coetáneas contenidos en documentos de las personas de: **Oster Waldimer PAREDEZ FERNANDEZ (funcionario de la GRELL), Luis Arturo PELAEZ CORSO (docente), Dolly TORNERO MENDOZA (docente), Angie Alessandra MARRON SOLANO, Ulices Javier VICENTE PASCUAL (docente), Edgar Javier CAPRISTAN GUTIÉRREZ (docente), Yovana Araceli PLASENCIA ESCOBEDO (docente), Luis Diego Raphael RODRÍGUEZ IPARRAGUIRRE (docente), Luis Rafael JUÁREZ MARTÍNEZ (docente), Grimaldina Asunción VÁSQUEZ VÁSQUEZ (docente);** se ha concluido que las firmas de los documentos





cuestionados, **no provienen del puño gráfico de las personas a quienes fueron atribuidas, es decir son firmas FALSIFICADAS.** Y con respecto a determinar la antigüedad de los documentos dubitados, presentan características divergentes entre ellos, en cuanto a diseño, tamaño, calidad de las impresiones, tonalidad cromática de tintas y calidad del papel soporte. Realizada la revisión de las actas de Consolidado de Evaluación del Rendimiento Académico correspondiente al año 2005-2013 N°04 del Instituto Superior Pedagógico Alexander Fleming, en la que figuran diversas promociones, entre ellas la correspondiente a la promoción de la carrera Educación Secundaria, especialidad Comunicación que inició el año académico en el 2012 -I, conformado por: Arévalo Azang Javier Samuel, Barrios Rojas Javier Samuel, Blas Benites Roly Denis, Bobadilla Alcántara Ramiro, Carrasco Tenazoa Ruth Elizabeth, Cervera Idrogo Leslie Arleth, Cruz Segura Segundo David, Fernández Cachique Flavio. Haro Aro Rubí, Jara Vega Humper, Aldimer, Mejia Zavaleta Elber Eden, Oblitas Santa Cruz Amado Nexar, Paz Haro Javier Yubany, Pinedo Lozada Samuel, Rodríguez Reyna Santos Uribe, Sangama Inuma Willy, Trigozo Isuiza Luliana, Trujillo Guevara Yuliza Soledad, Urcia Soles Carlos.

Al respecto dichas actas consolidadas adolecen de falsedad ya que las firmas de los profesores que figuran en dichas actas no corresponden al puño y letra de éstos, tal como ha quedado acreditado con el informe pericial grafotécnico antes señalado y con sus declaraciones respectivas.

SEGUNDO.- Fundamentos Jurídicos Preliminares de la Imputación.- Que, los supuestos fácticos denunciados, se encontrarían enmarcado dentro del Tipo Penal que corresponde al presunto delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Uso de documento público falso tipificado en el artículo 427° del Código Penal respectivamente.

TERCERO.- De la necesidad de realizar diligencias preliminares de Investigación.- Que, por ello, a efectos de determinar fehacientemente si han tenido lugar o no los hechos objeto de conocimiento y su eventual delictuosidad, así como asegurar, de ser el caso, los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su presunta comisión y deslindar las responsabilidades que pudieren existir, es menester realizar diligencias preliminares, en aras de no afectar el Debido Proceso ni las garantías propias de todo ciudadano; para determinar si se debe formalizar o no la Investigación Preparatoria; ello, en función a lo previsto por el artículo 330 incisos 1 y 2, artículo 334 incisos 1 y 2, y Artículo 322° del Código Procesal Penal, concordante con lo prescrito por el Artículo 65° del mismo cuerpo de normas adjetivo.

CUARTO.- Que, el Ministerio Público tiene la potestad persecutoria, la titularidad del ejercicio público de la acción penal y como tal recae sobre él: la carga de la prueba, conforme lo establece el inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, lo cual amerita el inicio de las Diligencias Preliminares que a continuación se señalan, de acuerdo a la naturaleza del presente caso, y señalar un plazo adecuado que corresponda a las características, complejidad y circunstancias de los hechos, ya que en el presente caso se requiere recabar diversas declaraciones, informes y pericias; todo ello con sujeción a las facultades conferidas al Ministerio Público dentro del inciso 2) del Artículo 334° del mismo Cuerpo Normativo adjetivo mencionado.

QUINTO.- De los Derechos del Imputado.

Este Ministerio Público, debe anotar, que las personas denunciadas ó imputadas, gozan de todos los derechos considerados por nuestra Constitución Política del Estado, siendo particularmente importante recordar el señalado en el Artículo 2 numeral 24 literal E de dicha norma fundamental que señala: “Toda persona es considerada inocente, mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.” y asimismo los enumerados por el Artículo 71° del Código Procesal Penal:

Artículo 71- CPP- Derechos del imputado.-

1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.

2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:

a) Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;

b) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;

c) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor;

d) Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia;

e) Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y



f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

SEXTO.- Que, siendo así, y estando a lo previsto en los Artículos 330° y 334°.2 del referido Código adjetivo, y a lo dispuesto en los Artículos 3°, 5° y 11° de la Ley Orgánica del Ministerio Público - D. Leg. N° 052.

SE DISPONE: APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR contra **ARÉVALO AZANG JAVIER SAMUEL, BARRIOS ROJAS JAVIER SAMUEL, BLAS BENITES ROLY DENIS, BOBADILLA ALCÁNTARA RAMIRO, CARRASCO TENAZOA RUTH ELIZABETH, CERVERA IDROGO LESLIE ARLETH, CRUZ SEGURA SEGUNDO DAVID, FERNÁNDEZ CACHIQUÉ FLAVIO, HARO ARO RUBÍ, JARA VEGA HUMPER ALDIMER, MEJIA ZAVALA ELBER EDEN, OBLITAS SANTA CRUZ AMADO NEXAR, PAZ HARO JAVIER YUBANY, PINEDO LOZADA SAMUEL, RODRÍGUEZ REYNA SANTOS URIBE, SANGAMA INUMA WILLY, TRIGOZO ISUIZA LLULIANA, TRUJILLO GUEVARA YULIZA SOLEDAD, URCIA SOLES CARLOS**, por la presunta comisión del delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en la modalidad de **USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO** en agravio del **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en el plazo de **60 DÍAS**; para tal efecto es necesario realizar los siguientes actos de investigación:

1.- **RECÍBASE** la declaración de **ARÉVALO AZANG JAVIER SAMUEL, BARRIOS ROJAS JAVIER SAMUEL, BLAS BENITES ROLY DENIS, BOBADILLA ALCÁNTARA RAMIRO y CARRASCO TENAZOA RUTH ELIZABETH**, los mismos que deberán encontrarse asistidos de Abogado Defensor de su libre elección, el día **09 de noviembre del 2021 a las 09:00, 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00 horas respectivamente**, declaración que se llevará a cabo mediante sistema de video conferencia (audiencia virtual), será anexada a los actuados a través de la APP Google Hangout Meet. En ese sentido, se cumple con remitir los links de acceso en el orden correspondiente:

- meet.google.com/rqf-hjcc-jud
- meet.google.com/yrp-xnmt-dpi
- meet.google.com/zad-xauh-rsp
- meet.google.com/jfz-vkwx-qjk
- meet.google.com/rbw-gmcv-jce

2.- **RECÍBASE** la declaración de **CERVERA IDROGO LESLIE ARLETH**,



CRUZ SEGURA SEGUNDO DAVID, FERNÁNDEZ CACHIQUE FLAVIO, HARO ARO RUBÍ y JARA VEGA HUMPER ALDIMER, los mismos que deberán encontrarse asistidos de Abogado Defensor de su libre elección, el día **10 de noviembre del 2021 a las 09:00, 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00 horas respectivamente**, declaración que se llevará a cabo mediante sistema de video conferencia (audiencia virtual), será anexada a los actuados a través de la APP Google Hangout Meet. En ese sentido, se cumple con remitir los links de acceso en el orden correspondiente:

- meet.google.com/ujb-zixa-jsu
- meet.google.com/tze-rcva-kxj
- meet.google.com/cmm-yxwz-uti
- meet.google.com/mxu-jswh-tio
- meet.google.com/dsu-ymfr-bdc

3.- **RECÍBASE** la declaración de **MEJIA ZAVALA ELBER EDEN, OBLITAS SANTA CRUZ AMADO NEXAR, PAZ HARO JAVIER YUBANY, PINEDO LOZADA SAMUEL y RODRÍGUEZ REYNA SANTOS URIBE**, los mismos que deberán encontrarse asistidos de Abogado Defensor de su libre elección, el día **11 de noviembre del 2021 a las 09:00, 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00 horas respectivamente**, declaración que se llevará a cabo mediante sistema de video conferencia (audiencia virtual), será anexada a los actuados a través de la APP Google Hangout Meet. En ese sentido, se cumple con remitir los links de acceso en el orden correspondiente:

- meet.google.com/aer-qzji-yib
- meet.google.com/hac-vhdg-nqu
- meet.google.com/sop-nwqs-uds
- meet.google.com/sbo-rxxp-feu
- meet.google.com/hkc-wyxj-spc

4.- **RECÍBASE** la declaración de **SANGAMA INUMA WILLY, TRIGOZO ISUIZA LLULIANA, TRUJILLO GUEVARA YULIZA SOLEDAD, URCIA SOLES CARLOS**, los mismos que deberán encontrarse asistidos de Abogado Defensor de su libre elección, el día **12 de noviembre del 2021 a las 09:00, 10:00, 11:00 y 12:00 horas respectivamente**, declaración que se llevará a cabo mediante sistema de video conferencia (audiencia virtual), será anexada a los actuados a través de la APP Google Hangout Meet. En ese sentido, se cumple con remitir los links de acceso en el orden correspondiente:



Mariela Penally Rosales Echeverría
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO

- meet.google.com/auc-ycdp-dba
- meet.google.com/qjj-fpvc-kuq
- meet.google.com/vcp-bxjh-bxx
- meet.google.com/dsq-yugu-jqa

5.- **RECÁBESE** los antecedentes penales, judiciales y policiales de cada uno de los investigados, en tal sentido **OFICIESE** a las Autoridades Competentes.

6.- **REALÍCESE** las demás diligencias necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

NOTIFÍQUESE.-----



Martha Gemaly Rosales Echevarria
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO